



SECRETARIA. Montería, Octubre 12 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda **VERBAL SUMARIO - EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Octubre Doce (12) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIO - EXONERACIÓN ALIMENTOS**, presentada a través de apoderado Judicial por el señor **EVER LUIS HOYOS AVILA**, contra las jóvenes **LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ** y **MARIA GUADALUPE HOYOS HUMANEZ**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario (art. 390 del Código General del Proceso).-

3°.- NOTIFICAR el presente auto a las demandadas **LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ** y **MARIA GUADALUPE HOYOS HUMANEZ** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.-

4°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este juzgado y al señor Agente del Ministerio Público.-

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

6°.- RECONOCER al abogado **EUSEBIO ALONSO FERNANDEZ MIRANDA** identificado con la C. C. N° 11.001.637 y portador de la T. P. N° 195.052 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor **EVER LUIS HOYOS AVILA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADÍQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ-

Radicada: N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00290 - 00 hoy 12 de Octubre de 2021.-